

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPELIO

ARTICULO 1º: Establécese la prestación en forma indirecta por parte del COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY, en adelante "EL COLEGIO", de un servicio de sepelio para todos los socios de existencia física del COLEGIO, sin límite de edad. En todos los casos, el beneficiario del servicio deberá estar comprendido dentro de este Reglamento. Se prevé que al hacer la declaración jurada, el socio podrá incluir los integrantes de su grupo familiar con identificación precisa de parentesco, fecha de nacimiento, documento de identidad y ocupación.

ARTICULO 2º: El Servicio de Sepelio se hará extensivo a las siguientes personas vinculadas:

- a) "el socio" y su grupo familiar primario que comprende: el titular y su cónyuge sin límite de edad y los hijos sin distinción de sexo, a cargo del socio hasta los 21 años de edad; y los hijos incapacitados sin límite de edad.
- b) "el socio/a" que tenga una relación estable y reconocida por vida en común con su concubino/a aunque no tenga legitimizada dicha unión, siempre que tenga un período de convivencia con el mismo/a, mayor a un año. Incluye además, los hijos de los concubinos tenidos entre ambos, los que sean hijos del socio, o del socio con otra pareja, así también los hijos con otra pareja del concubino/a del socio, siempre que sean menores de 21 años y se encuentren incluidos en la solicitud original y convivan en el mismo domicilio.
- c) A los fines de la entrada en vigencia del presente reglamento, se deja expresa constancia que se respetará la totalidad de las personas incluidas en el padrón actual. El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Jujuy podrá aceptar la inclusión de personas no indicadas en los incisos precedentes siempre que: sean menores de 30 años y estén a cargo del titular. En tal caso deberá el Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Jujuy emitir Resolución que así lo disponga por cada socio que lo solicite y con indicación de las personas a incluir.

ARTICULO 3º: EL COLEGIO, ha creado un plan de financiamiento colectivo para cubrir los gastos que demande la prestación del servicio, por medio del cual el total de usuarios adheridos voluntariamente abona mensualmente al COLEGIO un importe igual para todos los usuarios adheridos al servicio siguiendo el esquema que a continuación se detalla:

- a) Un importe igual para el socio y cada integrante de su grupo familiar primario
- b) Un importe igual para cada uno de los familiares que por la modalidad no integren el grupo familiar primario.
- c) En los casos indicados en b) el importe a abonar estará sujeto a la edad del familiar a cargo.

ARTICULO 4º: Para incorporarse voluntariamente al servicio de sepelio que presta el COLEGIO, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Ser socio y adherirse voluntariamente mediante la declaración jurada que suscribirá con detalle de los demás integrantes de su grupo familiar que lo compone y que estarán a su exclusivo cargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º.
- b) Estar al día con Tesorería del Colegio de Bioquímicos de Jujuy.

ARTICULO 5º: La prestación del servicio, conformará una categoría VIP pudiendo comprender: a) Ataud para tierra, nicho o mausoleo; b) Sala Velatoria: Utilización sin cargo de salas con inclusión de servicio de cafetería libre; c) Velatorio Domiciliario: a solicitud del beneficiario también podrá instalarse la capilla ardiente en el domicilio que se designe, la que estará compuesta por: Porta ataúd, Cruz o signo religioso, candelabros, tarjeteros, porta palmas, porta coronas, alfombras, cordones, cortinados; d) Servicio de calle: en la ciudad de San Salvador de Jujuy estará compuesto por una carroza, un automóvil porta coronas, en caso de ser necesario, tres coches para uso exclusivo de los familiares del difunto; e) Servicio de calle en otras localidades: del interior de la Provincia, el servicio de calle será prestado de acuerdo a las costumbres de cada lugar; f) Trámites

de defunción: ante el Registro Civil y los de inhumación ante las autoridades municipales incluido el pago del sellado, cánones y demás gastos que resulten menester para realizar tales trámites; g) Avisos y pagos de cementerio: Publicación necrológica en diarios como así también el pago de un año de canon de uso de cementerio. No se incluye en la presente prestación de servicio la provisión de parcela en cementerios parques.

ARTICULO 6º: El COLEGIO prestará el servicio indicado en el Artículo 5º. En el caso de producirse el deceso de una persona que se halle incluida como beneficiario del servicio de sepelio y se solicite un servicio de menor valor al indicado en dicho Artículo, no será motivo de reconocimiento económico alguno; igual temperamento se observará para el caso de que solicitado el servicio no se utilicen en parte los componentes de prestación. En el caso que se solicite un servicio de mayor valor al indicado en dicho Artículo, el socio o su grupo familiar deberá afrontar la diferencia directamente con la empresa prestataria del servicio contratada oportunamente.

ARTICULO 7º: Se faculta al Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Jujuy a establecer los costos del servicio en función del costo que indique la empresa prestataria del servicio contratada oportunamente, y fijar la cuota mensual de adhesión de acuerdo a las necesidades del mantenimiento del mismo, como de las sumas necesarias tendientes a introducir mejoras en la calidad de la prestación.

ARTICULO 8º: Inicialmente es obligación del titular adherente o familiar aportar la documentación y pruebas que le sean requeridas para lograr la obtención del servicio, cuyo otorgamiento soliciten y en el momento de petitionarlo.

ARTICULO 9º: El servicio incluye el traslado sin cargo del difunto hasta la sala velatoria o el cementerio solamente dentro del ámbito de la Provincia de Jujuy, desde el lugar de fallecimiento. En caso que el traslado supere esa distancia las condiciones y forma de pago del mismo será convenido exclusiva y excluyentemente entre el interesado y la empresa prestataria del servicio.

ARTICULO 10º: No está prevista ni se admitirá la prestación del servicio de sepelio en forma gratuita, salvo que razones de extrema humanidad y solidaridad así lo justifiquen, previa resolución – en cada caso – del Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Jujuy.

ARTICULO 11º: El COLEGIO podrá celebrar contratos, convenios y todo acto inherente con entes nacionales, provinciales, municipales o entidades civiles o comerciales destinadas a la prestación de servicios de sepelios, como de toda actividad relacionada en prestar, mejorar, ampliar y modernizar los servicios.

ARTICULO 12º: El COLEGIO se reserva el derecho de denegar el beneficio en caso de catástrofes colectivas enunciativamente: actos de guerra, terrorismo, sectarismo, avalanchas, inundaciones, epidemias, terremotos, incendios, contaminación química, etc.; circunstancias en que podrá prestarse de acuerdo a las posibilidades.-

ARTICULO 13º: Los casos no previstos en la presente Reglamentación serán resueltos por el Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Jujuy, teniendo en cuenta el carácter de los servicios que se trata y a criterio podrán ser de inclusión para tratamiento en Asamblea de asociados.-

SERVICIO DE SEPELIO

Cuota mensual de Adhesión

La adhesión es voluntaria, manifestada y suscripta por el asociado, comprende al titular y su grupo familiar declarado, entendiéndose conformado por hijos de la pareja o de cada componente hasta los 21 años.- Sin límite de edad para hijo/s incapacitado/s. Se admite la inclusión de terceras personas menores de 30 años, salvo los ya incluidos en padrón que publicará el COLEGIO.

Se insiste sobre la necesidad de mantener actualizados los datos de los grupos en el padrón y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Servicio. Informando al COLEGIO las novedades o solicitando ser asistido en el domicilio.

El Reglamento de Servicio tiene como disposición que no se prestarán servicios sin

a

d

h

e

s

i

ó

n

o

a

a

q

u

i

e

n

e

s

n

o

f

i

g

u

r

e

n

e

n

e

n

e

l

p

a

d

r

ó

n

r

e

s

p

e

c

t

i